



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32065275- -INSSJP-GPM#INSSJP -Resolución - Modificación nomenclador común del INSSJP y prórroga pago adicional Módulo 34.-

VISTO el EX-2021-32065275- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615 y N° 27.541, los Decretos de Necesidad de Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, modificatorios, DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas y complementarios, DECNU-2021-167-APN-PTE N° 297/2020, las Resoluciones N° 395/DE/17, N° 416/DE/17, N° 443/DE/17, 883/DE/17, RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-39-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y su modificatorio Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) la individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que mediante la Resolución N° 395/DE/17 se aprobó el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención, y un nuevo modelo de prestación para el III Nivel de Atención, no afectando esta medida a los Médicos de Cabecera, ni a los prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que por Resolución N° 416/DE/17, se aprobó el “Nomenclador Común” del INSSJP para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias, creando la Unidad Quirúrgica Modulada III aplicable a los módulos de nivel alta complejidad, estableciendo el valor de la misma.

Que mediante la Resolución N° 443/DE/17 se aprobaron modificatorias a la Resolución N° 416/DE/17, en lo

referente a categorías y valores de cápita.

Que mediante la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del INSSJP y su componente prestacional, dejándose sin efecto aquél aprobado por la Resolución N° 416/DE/17.

Que por RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto de modo complementario al aprobado por Resolución 883/DE/17, modificatorias y complementarias.

Que por RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, esta última ratificada por la RESOL-2020-407-INSSJP-DE# INSSJP, se aprobaron incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común.

Que por otro lado, cabe recordar que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260- APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, prorrogado por el DECNU-2021-167-APN-PTE hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas, en el marco de la pandemia del COVID-19, se decretó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y luego mediante el N° DECNU-2020-956-APN-PTE y sus prórrogas se estableció la de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", de acuerdo a los parámetros epidemiológicos de cada jurisdicción.

Que, asimismo, el Instituto por RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la emergencia sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del Instituto, el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que en este contexto mediante Resolución N° RESOL-2021-39-INSSJP-DE#INSSJP se incorporó en el Nomenclador Común del INSSJP la realización de la práctica *PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) (INCLUYE DETERMINACIÓN Y EXTRACCIÓN DE ARN VIRAL MEDIANTE COLUMNAS, INSUMOS Y EPP PARA LA TOMA DE MUESTRA)* y se estableció un valor adicional de PESOS CUATRO (\$ 4,00.-) sobre el valor cápita del módulo 34 –Laboratorio de Nivel III.

Que la referida práctica tuvo vigencia a partir del 1° de enero del 2021 y se estipuló inicialmente al pago por un monto fijo adicional de cuatro pesos (\$4.-) por tres (3) meses consecutivos sobre el valor cápita del módulo 34, finalizando, por ende, el pasado 31 de marzo del corriente año.

Que la situación epidemiológica indica un incremento sostenido de casos, que impone, además de adoptar medidas preventivas, continuar realizando de manera continua PCR's a todas aquellas personas afiliadas que presenten sintomatología asociada al virus SARS-COV-2 (COVID-19).

Que es necesario poder optimizar la utilización de los recursos diagnósticos en la detección de casos sospechosos para COVID-19, aumentar la capacidad existente y evitar la saturación de los laboratorios de diagnóstico.

Que en mérito de lo expuesto, deviene necesario establecer el pago por un monto fijo adicional de cuatro pesos (\$4.-) por sesenta (60) días prorrogables por igual período, sobre el valor cápita correspondiente al módulo 34.

Que, como recurso adicional al diagnóstico por PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) de los casos sospechosos, las distintas jurisdicciones avalan pruebas rápidas inmuno cromatográficas para detección de antígeno

de CORONAVIRUS (COVID-19) -SARS-CoV-2- Ag. (cromatográfico- Test rápido).

Que con miras a implementar medidas que tiendan a fortalecer la capacidad prestacional del Instituto a fines de mejorar las condiciones de acceso de las personas afiliadas a los servicios de salud y en particular a los efectos de prevención del Coronavirus, la Gerencia de Prestaciones Médicas propicia modificaciones en el Nomenclador Común del Instituto y el menú prestacional de los prestadores de laboratorios del III Nivel de atención, a efectos de incluir la práctica para detección de antígeno de CORONAVIRUS (COVID-19) -SARS-CoV-2- Ag. (cromatográfico- Test rápido).

Que dichas pruebas pueden ser realizadas en una mayor cantidad de laboratorios acreditados para el manejo de muestras biológicas de origen humano, sin requerir ningún equipamiento o infraestructura particular

Que el resguardo y cuidado de la salud de las personas afiliadas del INSTITUTO constituye un deber y una obligación indeclinable.

Que la detección temprana de la infección del virus SARS-COV-2 en las personas y su aislamiento inmediato, constituyen las mejores de formas de impedir una propagación del virus, hasta tanto finalice la Campaña de Vacunación dispuesta por el Gobierno Nacional.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas propicia el dictado de la presente medida.

Que la Gerencia de Análisis y Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un pago por un monto fijo adicional de cuatro pesos (\$4.-) por sesenta (60) días prorrogables por igual período, sobre el valor cápita del módulo 34, a partir del 1° de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los incrementos en los valores de cápita de conformidad con lo establecido en el artículo 1° que se agregan como Anexo I (IF-2021-36255350-INSSJP-DE#INSSJP) y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a partir del 01/04/2021 las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, conforme el Anexo II (IF-2021-36254845-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Proceder a través de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA a realizar las acciones necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.04.26 16:16:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.26 16:16:07 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-32065275- -INSSJP-GPM#INSSJP - Anexo I - Valores de Cápita - S/ Modificación nomenclador común del INSSJP y prórroga pago adicional Módulo 34.-

ANEXO I

VALORES CAPITA

MÓDULO	1° Abril 2021	1° Mayo 2021
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - A	\$ 20,959	\$ 20,959
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - B	\$ 29,593	\$ 29,593
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - C	\$ 24,505	\$ 24,505

(*) Se reconoce un 5% adicional sobre el valor cápita de laboratorio ambulatorio de Nivel 1 y 3, Categoría A, en las Unidades de Gestión Local alcanzadas por Resolución N° 1311/2019.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-32065275- -INSSJP-GPM#INSSJP -Anexo II - Modificaciones al Nomenclador - Res. 883/DE/17 -

ANEXO II

MODIFICACIONES AL NOMENCLADOR

NOMENCLADOR COMUN – ALTA DE PRACTICAS

MÓDULO		PRÁCTICA		UNIDADES	TIPO DE UNIDAD
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCION		
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	888271	CORONAVIRUS (COVID-19) - SARS - Cov-2 Ag.(cromatográfico-Test rápido)	40	BIIQIMICA (I-III)

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.04.26 15:53:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.26 15:53:44 -03:00